No. 4137.010.26.1.553-2020

TELECOMUNICACIONES WARRIOR S.A.S.
Nit. 900.222.608-5
CARRERA 85H #25C-14
Bogotá D.C Tel. 8108094

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.352-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 2 de diciembre de 2020, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.352-2020, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "SUMINISTRAR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN TIPO RADIO DE DOS VÍAS Y EQUIPOS DE PERIFONEO TIPO MEGÁFONO PORTÁTIL COMO SOPORTE Y DIVULGACIÓN DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO CON MAYOR CANTIDAD DE POBLACIÓN DE TRABAJADORES Y VISITANTES DE LA ENTIDAD"

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.352-2020, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	TELECOMUNICACIONES WARRIOR S.A.S.	NIT:	900.222.608-5
REPRESENTANTE LEGAL:	Manuel Vicente Guerrero Cortes	C.C	11.188.500
DIRECCIÓN:	CARRERA 85H #25C-14 – Bogotá D.C	Tel:	8108094

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3800008338 del 24/08/2020.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($80.485.650), discriminados de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA: Sesenta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil pesos m/te ($67.635.000), y VALOR IVA: Doce millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos m/cte ($12.850.650)
FORMA DE PAGO	EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL pagara el 100% del valor contratado al finalizar la totalidad de la entrega de los bienes a suministrar en el contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cedula y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación Bancaria.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Tributos: Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th>DISCRIMINADOS ASÍ:</th></tr>
<tr><td>Menores de:
$ 78.192.971 (2.196 UVT)</td><td>6,50 %</td><td>- Pro desarrollo 1,00%
- Pro univalle 2,00%
- Pro hospital 1,00%
- Unipacifico 0,50%
- Pro adulto Mayor 2,00%</td></tr>
<tr><td>Entre:
$ 78.192.972 (2.196 UVT)
y
$ 144.991.704 (4.072 UVT)</td><td>9,00 %</td><td>- Pro desarrollo 3,50%
- Pro univalle 2,00%
- Pro hospital 1,00%
- Unipacifico 0,50%
- Pro adulto Mayor 2,00%</td></tr>
<tr><td>Mayores a:
$ 144.991.704 (4.072 UVT)</td><td>10,00 %</td><td>- Pro cultura 1,00%
- Pro desarrollo 3,50%
- Pro univalle 2,00%
- Pro hospital 1,00%
- Unipacifico 0,50%
- Pro adulto Mayor 2,00%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El término de ejecución del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes).</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del bien, al incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y a la responsabilidad civil extracontractual en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional,</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Bienes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	La calidad de los bienes no cumple con los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en las especificaciones contenidas en los documentos contractuales aceptados por el contratista.	20%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como daño físico o pérdida total o parcial.	200 SMM LV	Por la duración del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cordialmente,

(*Firmado electrónicamente)*

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Juan Manuel Diez Ossa– Contratista.
Reviso: Henry Alberto Recaman Carvajal – Asesor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.